



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 21 de septiembre de 2022.

Número 113

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. (01-CM-AFASPE-TAMPS/2022)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a la Licenciada **ESTHER GALUE AGUIRRE**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**..... 7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se autoriza el cambio de Representante Legal, del Plantel Educativo Particular **JARDÍN DE NIÑOS DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, en H. Matamoros, Tamaulipas..... 8

ACUERDO mediante el cual se autoriza el cambio de Representante Legal, del Plantel Educativo Particular **ESCUELA PRIMARIA DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, en H. Matamoros, Tamaulipas..... 10

ACUERDO mediante el cual se autoriza el cambio de Representante Legal, del Plantel Educativo Particular **ESCUELA SECUNDARIA GENERAL DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, en H. Matamoros, Tamaulipas..... 12

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 31 de fecha martes 12 de marzo de 2019, TOMO CXLIV, en el cual se publicó el **ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, la autorización del plan y programa de estudios, de la carrera tipo superior de: **Ingeniería Industrial**, modalidad escolar, ciclo tetramestral, duración 3 años, para impartirse en Reynosa, Valle Hermoso y Matamoros, Tamaulipas..... 14

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 36 de fecha jueves 21 de marzo de 2019, TOMO CXLIV, en el cual se publicó el **ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de la carrera tipo superior: **Licenciatura en Ingeniero en Electrónica e Instrumentación**, modalidad escolar, periodo tetramestral, duración 3 años, para impartirse en Reynosa y Valle Hermoso, Tamaulipas..... 14

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 36 de fecha jueves 21 de marzo de 2019, TOMO CXLIV, en el cual se publicó el **ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de la carrera tipo superior: **Licenciatura en Ingeniero en Sistemas Computacionales**, modalidad escolar, periodo tetramestral, duración 3 años, para impartirse en Reynosa, Valle Hermoso y Matamoros, Tamaulipas..... 15

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

SECRETARÍA DE SALUD**ESTATUTO** Orgánico de Servicios de Salud de Tamaulipas. (ANEXO)**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA****EDICTO** por el que se le notifica al C. **LUIS ALBERTO DE LA TORRE GONZÁLEZ**, el contenido del acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2022, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 031/2021. (2ª. Publicación)..... 15**EDICTO** por el que se le notifica al C. **LUIS OSVALDO GARCÍA PÉREZ**, el contenido del acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2022, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 431/2020. (2ª. Publicación)..... 16**R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.****RESUMEN** de la "Licitación Pública Nacional Presencial No. **LP-ALT-CC-DA-07/2022** "Adquisición de 10 Camiones Volteo de 14 M3 para el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas"..... 18**RESUMEN** de la "Licitación Pública Nacional Presencial No. **LP-ALT-CC-DA-08/2022** "Adquisición de 2 Camiones Pipa de 10,000 Litros para el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas"..... 17**R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.****CONVOCATORIA** de Remate de Enajenación de Bienes mediante Subasta Pública de un lote de 64 unidades motrices propiedad municipal del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

01-CM-AFASPE-TAMPS/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCÍA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL OPD. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS Y LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

"LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo, así como precisar las obligaciones de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

...

"OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser cubiertos y realizados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con cargo a sus recursos propios".

"NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I a VIII.- ...

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022 y a más tardar el 15 de marzo del 2023, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. ...

c. ...

X a XXIII.- ...

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados.

XXV. ...

...

"DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022."

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1
2
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4
5	Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6
7
8
9

...

..."

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2022

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

DRA. ANA LUCÍA DE LA GARZA BARROSO

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SEGUNDA. - “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Ana Lucía de la Garza Barroso.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: Secretaria de Salud y Directora General del OPD. Servicios de Salud de Tamaulipas, Dra. **Gloria de Jesús Molina Gamboa.**- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, C.P. **María de Lourdes Arteaga Reyna.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

V I S T O para resolver la solicitud de la Licenciada **ESTHER GALUE AGUIRRE**, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicana, con más de 27 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarada en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitada para ocupar cargo público, ser Licenciada en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide a la Licenciada **ESTHER GALUE AGUIRRE, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia la Licenciada **ESTHER GALUE AGUIRRE**.

TERCERO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 12 y 14 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.**- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la Licenciada

ESTHER GALUE AGUIRRE

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.-
Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.-** Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. 1567
QUEDÓ REGISTRADO A FOJA No. 127 FTE. DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EL SUBSECRETARIO DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS RUHNEB PÉREZ CESPEDES.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 22 de agosto del 2022, la ciudadana **GENOVEVA MORENO HERRERA**, representante legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0401M**, con alumnado mixto turno matutino, ubicado en domicilio Boulevard Manuel Cavazos Lerma y 1ª, sin número, colonia La Encantada en H. Matamoros, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL: DE PERSONA MORAL: CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C. A PERSONA MORAL: PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.**

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0610693**, publicado en el **Periódico Oficial número 127, de fecha 26 de octubre del 2021.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22º de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. GENOVEVA MORENO HERRERA**, representante legal de la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo

Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue Autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**; al plantel educativo particular **ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0401M**; ubicado en domicilio Boulevard Manuel Cavazos Lerma y 1ª, sin número, colonia La Encantada en H. Matamoros, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL: DE PERSONA MORAL: CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C. A PERSONA MORAL: PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b), fracción V, 15º, 16º, 22º, 30º, 141º y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER, EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0401M**, ubicado en domicilio Boulevard Manuel Cavazos Lerma y 1ª, sin número, colonia La Encantada en H. Matamoros, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL: DE PERSONA MORAL: CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C. A PERSONA MORAL: PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **GENOVEVA MORENO HERRERA**, representante legal de la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER** está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **JARDÍN DE NIÑOS DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.** por conducto de su representante legal la ciudadana **GENOVEVA MORENO HERRERA**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** del **JARDÍN DE NIÑOS DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0401M**, ubicado en domicilio Boulevard Manuel Cavazos Lerma y 1ª, sin número, colonia La Encantada en H. Matamoros, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL: DE PERSONA MORAL: CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C. A PERSONA MORAL: PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0610693**, de fecha 28 de mayo del 2021; por lo que la

C. GENOVEVA MORENO HERRERA, representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente a la **C. GENOVEVA MORENO HERRERA**, representante legal de la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.** del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 22 de agosto del 2022, la ciudadana **GENOVEVA MORENO HERRERA**, representante legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0263R**, con alumnado mixto turno matutino, ubicado en domicilio Boulevard Manuel Cavazos Lerma y 1ª, sin número, colonia La Encantada en H. Matamoros, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL: DE PERSONA MORAL: CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C. A PERSONA MORAL: PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.**

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, cuenta con autorización para impartir Educación Primaria, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0709774**, publicado en el **Periódico Oficial número 127, de fecha 26 de octubre del 2021.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22º de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. GENOVEVA MORENO HERRERA**, representante legal de la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue Autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**; del plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0263R**; ubicado en domicilio Boulevard Manuel Cavazos Lerma y 1ª, sin número, colonia La Encantada en H. Matamoros, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL: DE PERSONA MORAL: CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C. A PERSONA MORAL: PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR ESCUELA PRIMARIA DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER, EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0263R**, ubicado en domicilio Boulevard Manuel Cavazos Lerma y 1ª, sin número, colonia La Encantada en H. Matamoros, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL: DE PERSONA MORAL: CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C. A PERSONA MORAL: PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PRIMARIA DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **GENOVEVA MORENO HERRERA**, representante legal de la institución educativa particular **ESCUELA PRIMARIA DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER** está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **ESCUELA PRIMARIA DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.** por conducto de su representante legal la ciudadana **GENOVEVA MORENO HERRERA**, quien auspicia al plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** de la **ESCUELA PRIMARIA DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0263R**, ubicado en domicilio Boulevard Manuel Cavazos Lerma y 1ª, sin número, colonia La Encantada en H. Matamoros, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL: DE PERSONA MORAL: CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C. A PERSONA MORAL: PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0709774**, de fecha 28 de mayo del 2021; por lo que la **C. GENOVEVA MORENO HERRERA**, representante legal del plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente a la **C. GENOVEVA MORENO HERRERA**, representante legal de la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.** del plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 22 de agosto del 2022, la ciudadana **GENOVEVA MORENO HERRERA**, representante legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA GENERAL DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0151G**, con alumnado mixto turno matutino, ubicado en domicilio Boulevard Manuel Cavazos Lerma y 1ª, sin número, colonia La Encantada en H. Matamoros, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL: DE PERSONA MORAL: CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C. A PERSONA MORAL: PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.**

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA GENERAL DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, cuenta con autorización para impartir Educación Secundaria General, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 1008981**, publicado en el **Periódico Oficial número 127, de fecha 26 de octubre del 2021.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22º de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. GENOVEVA MORENO HERRERA**, representante legal de la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue Autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**; al plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA GENERAL DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0151G**; ubicado en domicilio Boulevard Manuel Cavazos Lerma y 1ª, sin número, colonia La Encantada en H. Matamoros, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL: DE PERSONA MORAL: CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C. A PERSONA MORAL: PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b), fracción V, 15º, 16º, 22º, 30º, 141º y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR ESCUELA SECUNDARIA GENERAL DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER, EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA GENERAL DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0151G**, ubicado en domicilio Boulevard Manuel Cavazos Lerma y 1ª, sin número, colonia La Encantada en H. Matamoros, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL: DE PERSONA MORAL: CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C. A PERSONA MORAL: PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA SECUNDARIA GENERAL DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **GENOVEVA MORENO HERRERA**, representante legal de la institución educativa particular **ESCUELA SECUNDARIA GENERAL DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **ESCUELA SECUNDARIA GENERAL DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.** por conducto de su representante legal la ciudadana **GENOVEVA MORENO HERRERA**, quien auspicia al plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA GENERAL DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** de la **ESCUELA SECUNDARIA GENERAL DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0151G**, ubicado en domicilio Boulevard Manuel Cavazos Lerma y 1ª, sin número, colonia La Encantada en H. Matamoros, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL: DE PERSONA MORAL: CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C. A PERSONA MORAL: PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 1008981**, de fecha 28 de mayo del 2021; por lo que la **C. GENOVEVA MORENO HERRERA**, representante legal del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA GENERAL DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente a la **C. GENOVEVA MORENO HERRERA**, representante legal de la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN DEL NORESTE, A.C.** del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA GENERAL DEL COLEGIO AMERICANO NUEVO SANTANDER**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

Con la finalidad de subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, publicado en el Periódico Oficial No. 31 Tomo CXLIV del 12 de marzo del 2019, para el programa de **INGENIERÍA INDUSTRIAL**, para los municipios de Reynosa, Valle Hermoso y Matamoros, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

PÁGINA	NÚMERO DE ACUERDO:	NÚMERO DE ACUERDO:	MUNICIPO	CAMPUS	DOMICILIO
	DICE	DEBE DECIR			
23	08/01/19	NS/08/01/2019	Reynosa	Jarachina	Calle San Roberto, número 304, Colonia Lomas Real de Jarachina Sur, C.P. 88730
	09/01/19	NS/09/01/2019	Reynosa	Ribereña	Carretera Ribereña, kilómetro 3, Colonia Riveras de Rancho Grande, C.P. 88615.
	10/01/19	NS/10/01/2019	Reynosa	Bellavista	Venustiano Carranza, número 2000, Colonia Bellavista, C.P. 88620
	11/01/19	NS/11/01/2019	Valle Hermoso	Juárez	Calle Juárez s/n, entre Lázaro Cárdenas y 5 de febrero, Zona Centro, C.P. 87500
	12/01/19	NS/12/01/2019	Matamoros		Carretera Ciudad Victoria km 4.5, Ejido Buena Vista, C.P. 87324

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de FE DE ERRATAS en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en el Acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. EZEQUIEL FLORES DARÁN TORRES ARPI.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

Con la finalidad de subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, publicado en el Periódico Oficial No. 36 Tomo CXLIV del 21 de marzo del 2019, para el programa de **INGENIERO EN ELECTRÓNICA E INSTRUMENTACIÓN**, para los municipios de Reynosa y Valle Hermoso, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

PÁGINA	NÚMERO DE ACUERDO:	NÚMERO DE ACUERDO:	MUNICIPO	CAMPUS	DOMICILIO
	DICE	DEBE DECIR			
7	13/01/19	NS/13/01/2019	Reynosa	Jarachina	Calle San Roberto, número 304, Colonia Lomas Real de Jarachina Sur, C.P. 88730
	14/01/19	NS/14/01/2019	Reynosa	Ribereña	Carretera Ribereña, kilómetro 3, Colonia Riveras de Rancho Grande, C.P. 88615.
	15/01/19	NS/15/01/2019	Reynosa	Bellavista	Venustiano Carranza, número 2000, Colonia Bellavista, C.P. 88620
	16/01/19	NS/16/01/2019	Valle Hermoso	Juárez	Calle Juárez s/n, entre Lázaro Cárdenas y 5 de febrero, Zona Centro, C.P. 87500

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de FE DE ERRATAS en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en el Acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. EZEQUIEL FLORES DARÁN TORRES ARPI.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

Con la finalidad de subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, publicado en el Periódico Oficial No. 36 Tomo CXLIV del 21 de marzo del 2019, para el programa de **INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**, para los municipios de Reynosa, Valle Hermoso y Matamoros, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

PÁGINA	NÚMERO DE ACUERDO:	NÚMERO DE ACUERDO:	MUNICIPIO	CAMPUS	DOMICILIO
	DICE	DEBE DECIR			
12	17/01/19	NS/17/01/2019	Reynosa	Jarachina	Calle San Roberto, número 304, Colonia Lomas Real de Jarachina Sur, C.P. 88730
12	18/01/19	NS/18/01/2019	Reynosa	Ribereña	Carretera Ribereña, kilómetro 3, Colonia Riveras de Rancho Grande, C.P. 88615.
13	19/01/19	NS/19/01/2019	Reynosa	Bellavista	Venustiano Carranza, número 2000, Colonia Bellavista, C.P. 88620
13	20/01/19	NS/20/01/2019	Valle Hermoso	Juárez	Calle Juárez s/n, entre Lázaro Cárdenas y 5 de febrero, Zona Centro, C.P. 87500
13	21/01/19	NS/21/01/2019	Matamoros		Carretera a Ciudad Victoria Km 4.5, Ejido Buena Vista, C.P. 87324

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de FE DE ERRATAS en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en el Acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

ATENAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. EZEQUIEL FLORES DARÁN TORRES ARPI.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 08 de septiembre de 2022

C. LUIS ALBERTO DE LA TORRE GONZÁLEZ.

En el Procedimiento Administrativo 031/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 031/2021, iniciado con motivo del oficio FGJET/FEAI/0293/2021, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, mediante el cual se turna el oficio FG/FEAI/VG/50/2021 recibido en fecha 21 de enero del año 2021, signado por el LIC. HÉCTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la Vista NÚMERO FG/FEAI/VG/VIS/29/2021 en relación a la Visita Supervisión y Evaluación Técnica Jurídica que se practicó a la unidad General de Investigación 3, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en Nuevo Laredo Tamaulipas, a fin de determinar sobre la existencia de una probable responsabilidad de carácter administrativo atribuible al C. LUIS ALBERTO DE LA TORRE GONZÁLEZ, en su carácter de Actuario Notificador, adscrito a la Unidad General de Investigación 3, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la época de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edictos, mediante documental que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, y en periódico de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **LUIS ALBERTO DE LA TORRE GONZÁLEZ**, que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán

Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia debidamente certificada del Procedimiento Administrativo 031/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de la Defensoría Pública, así mismo se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 031/2021, iniciado en su contra.

Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 13 de septiembre de 2022

C. LUIS OSVALDO GARCÍA PÉREZ.

En el Procedimiento Administrativo 431/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 431/2020, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./4365/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos ahora Director de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual se remite oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./4342/2020, signado por el Licenciado Esteban Constantino Velasco Salinas, Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio UECS/DACE/592/2020, firmado por el Licenciado José Luis Zamora Paulin Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; por la que interpone queja en contra del C. Luis Osvaldo García Pérez Agente Suboficial "B" de la Policía Investigadora, al no presentarse a sus labores en las Instalaciones de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro con sede en Cd. Victoria, Tamaulipas los días 29 y 30 de septiembre, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2020, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en esta Ciudad Capital de Tamaulipas, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; y en el periódico de mayor circulación en la ciudad capital de Tamaulipas; por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Luis Osvaldo García Pérez** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia debidamente certificada del Procedimiento Administrativo 431/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 431/2020, iniciado en su contra.

Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.**RESUMEN DE LA “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LP-ALT-CC-DA-07/2022 “ADQUISICIÓN DE 10 CAMIONES VOLTEO DE 14 M3 PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.”**

El H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a través del COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, invita a participar a la “**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LP-ALT-CC-DA-07/2022**”. En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en su artículo 161 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 35 fracción I, 41, 42, 44, 47, 48 numeral 1, 49, 50, 51, 52, 53 y demás correlativos a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como en los artículos 3, 49 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, convocan a las Personas Físicas y/o Morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y que cuenten con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, a participar en “**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LP-ALT-CC-DA-07/2022 “ADQUISICIÓN DE 10 CAMIONES VOLTEO DE 14 M3 PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**” de acuerdo a los términos de referencia y plazos que se establecen a continuación:

ACTO	FECHA	HORA
Publicación	21 de septiembre de 2022	
Venta de bases	21 de septiembre al 29 de septiembre de 2022	09:00 a 15:00 horas
Junta de Aclaraciones	5 de octubre de 2022	13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre de 2022	13:00 horas
Fallo	13 de octubre de 2022	13:00 horas

ACTO	LUGAR	FECHA	HORA
Firma del Contrato	El 17 de octubre de 2022, H. Ayuntamiento del Municipio de Altamira, en el complejo Administrativo municipal “La Retama” de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, En el domicilio calle C-7, número 200, fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603.	(La firma del contrato derivado del presente procedimiento se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar indicados en el acto de notificación de fallo de la presente LICITACIÓN, fecha que quedará comprendida dentro de los 15 días naturales siguientes a la citada notificación.)	13:00 horas

ATENAMENTE.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.- ING. RUBI OLVERA GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.**RESUMEN DE LA “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LP-ALT-CC-DA-08/2022 “ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES PIPA DE 10,000 LITROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS”**

El H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a través del COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, invita a participar a la “**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LP-ALT-CC-DA-08/2022**”. En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en su artículo 161 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 35 fracción I, 41, 42, 44, 47, 48 numeral 1, 49, 50, 51, 52, 53 y demás correlativos a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como en los artículos 3, 49 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, convocan a las Personas Físicas y/o Morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y que cuenten con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, a participar en “**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LP-ALT-CC-DA-08/2022 “ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES PIPA DE 10,000 LITROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS**” de acuerdo a los términos de referencia y plazos que se establecen a continuación:

ACTO	FECHA	HORA
Publicación	21 de septiembre de 2022	
Venta de bases	21 de septiembre al 29 de septiembre de 2022	09:00 a 15:00 horas
Junta de Aclaraciones	5 de octubre de 2022	14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre de 2022	14:00 horas
Fallo	13 de octubre de 2022	14:00 horas

ACTO	LUGAR	FECHA	HORA
Firma del Contrato	El 17 de octubre de 2022, H. Ayuntamiento del Municipio de Altamira, en el complejo Administrativo municipal "La Retama" de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, En el domicilio calle C-7, número 200, fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603.	(La firma del contrato derivado del presente procedimiento se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar indicados en el acto de notificación de fallo de la presente LICITACIÓN, fecha que quedará comprendida dentro de los 15 días naturales siguientes a la citada notificación.)	13:00 horas

ATENTAMENTE.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.- ING. RUBI OLVERA GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

CONVOCATORIA DE REMATE DE ENAJENACIÓN DE BIENES MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 4, 49 fracción XVI, 72 quater y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 5 numeral 1, inciso f), 49 inciso b) y 57 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, 22 y 24 numeral 1 fracción VI) y numeral 2, y demás de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 700 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, y en observancia al Acuerdo del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, mediante el cual autoriza la desincorporación del patrimonio municipal en calidad de baja, y su enajenación a través de remate, por ser incosteable su reparación, aprobado en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Agosto del 2021.

Por lo anterior, el R. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Matamoros, Tamaulipas y con base al Acuerdo de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha 29 de Julio del 2022, Invita a participar a las personas físicas o morales que tengan interés en adquirir en remate un lote de 64 unidades motrices propiedad municipal, en calidad de baja del inventario por ser incosteable su reparación, de bienes inmuebles que a continuación se señalan:

No.	No. Económico	Descripción	Marca	Año	Número de Serie	Ubicación
1	5411400170001	TRANSPORTER	WOLSWAGEN	2012	VV2LLB7H1CH104077	SERV GRALES
2	5411000040004	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	9C6KG0314B0005772	SERV GRALES
3	5411000040002	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	9C6KG031XB0005761	SERV GRALES
4	5491000040001	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	9C6KG0311B0005776	SERV GRALES
5	5411200010026	PICK UP	DODGE DAKOTA	2010	1D7CE3GK7AS188860	COPA
6	5411200010069	PICK UP	DODGE RAM 2500	2011	3D7R61CT6BG614752	SERV GRALES
7	5411200010028	PICK UP	DODGE DAKOTA	2010	1D7CE3GK9AS188889	SEGURIDAD PUBLICA
8	5411200010033	PICK UP	DODGE DAKOTA	2010	1D7CE3GK8AS188866	SERV GRALES
9	5411200010025	PICK UP	DODGE DAKOTA	2010	1D7CE3GK5AS188887	SERV GRALES
10	5411200010068	PICK UP	FORD 150 XL	2010	1FTEW1E87AKE40697	SERV GRALES
11	5411200010065	PICK UP	FORD 150 XL 3.5L	2010	1FTEW1E89AKE40734	SEGURIDA
12	5411100020001	SEDAN CHARGER SXT	DODGE CHARGER SXT	2008	2B3KA33G98H296631	SERV GRALES
13	5411200010074	PICK UP	CHEV SILVERADO 2500	2014	3GCPC9EC1EG356876	PROTECCION CIVIL
14	5411200010083	PICK UP	FORD 150 XL 3.5L	2015	1FTEW1C83FFA13388	SERV GRALES
15	5411200010015	PICK UP	FORD 150 XL	2008	3FTRF17248MA08971	SERV GRALES
16	5411200010018	PICK UP	DODGE RAM 2500	2009	1D3HV18T69S716032	SERV GRALES
17	5411200010052	PICK UP	CHEV SILVERADO 2500	2014	3GCPC9EC1EG378313	SERV GRALES
18	5411200010031	PICK UP	DODGE DAKOTA	2010	1D7CE3GK6AS188865	SERV GRALES
19	5411200010077	PICK UP	CHEV SILVERADO 2500	2014	3GCPC9EC4EG356872	SERV GRALES
20	5411200010063	PICK UP	FORD 150 XL	2015	1FTEW1C87FFA13393	SERV GRALES

21	5411200010036	PICK UP	FORD 150 XL 4.6L	2010	1FTEW1E81AKE40789	SERV GRALES
22	5411100010003	SEDAN	CHEVROLET CRUZE	2012	KL1PD5C50CK656402	SERV GRALES
23	5411200010030	PICK UP	DODGE DAKOTA	2010	1D7CE3GK8AS188883	SERV GRALES
24	5411400210002	PLATAFORMA TRANSITO	GMC C5500	2004	1GDE5E1164F507589	SEGURIDAD PUBLICA
25	5411300070003	MOTOCARRO 5671002430007 CON CAJA L # 57	VELOCI	2020	LWPKCPZH6L8359747	SERV GRALES
26	5411300070005	MOTOCARRO 5671002430004 CON CAJA L # 54	VELOCI	2020	LWPKCPZH8L8359751	COPA
27	5411300070006	MOTOCARRO 5671002430011 CON CAJA L # 61 NO ESTA INSTALADA	VELOCI	2020	LWPKCPZH5L8359755	SERV GRALES
28	5411300070007	MOTOCARRO 56710024300010 CON CAJA L # 60	VELOCI	2020	LWPKCPZH2L8359759	SERV GRALES
29	5411300070008	MOTOCARRO	VELOCI	2020	LWPKCPZH7L8354362	SERV GRALES
30	5491000040002	MOTOCARRO 5671002430005 CON CAJA L # 55	VELOCI	2018	LWPKCPZH4L8359715	SERV GRALES
31	5491000040014	MOTOCARRO 5671002430006 CON CAJA L # 56	VELOCI	2018	LWPKCPZHXL8359718	SERV GRALES
32	5491000040004	MOTOCARRO	VELOCI	2018	LWPKCPZH8L8359720	TALLER MPAL
33	5491000040005	MOTOCARRO	VELOCI	2018	LWPKCPZHXL8359721	SERV GRALES
34	5491000040006	MOTOCARRO	VELOCI	2018	LWPKCPZH3L8359723	SERV GRALES
35	5491000040007	MOTOCARRO	VELOCI	2018	LWPKCPZH5L8359724	SERV GRALES
36	5491000040008	MOTOCARRO	VELOCI	2018	LWPKCPZH7L8359725	SERV GRALES
37	5491000040010	MOTOCARRO 5671002430001 CON CAJA L # 51	VELOCI	2018	LWPKCPZH4L8359729	COPA
38	5491000040011	MOTOCARRO	VELOCI	2018	LWPKCPZH0L8359730	SERV GRALES
39	5491000040012	MOTOCARRO 5671002430013 CON CAJA L # 63	VELOCI	2018	LWPKCPZH0L8359731	COPA
40	5491000040013	MOTOCARRO 5671002430006 CON CAJA L # 56 NO ESTA INSTALADA	VELOCI	2018	LWPKCPZH0L8359732	SERV GRALES
41	5491000040003	MOTOCARRO 5671002430012 CON CAJA L # 62 NO ESTA INSTALADA	VELOCI	2018	LWPKCPZH0L8359733	OBRAS PUBLICAS
42	5491000040016	MOTOCARRO 5671002430009 CON CAJA L # 59 NO ESTA INSTALADA	VELOCI	2018	LWPKCPZH0L8359735	SERV GRALES
43	5491000040017	MOTOCARRO 5671002430002 CON CAJA L # 52	VELOCI	2018	LWPKCPZH0L8359736	COPA
44	5491000040018	MOTOCARRO 5671002430003 CON CAJA L # 53	VELOCI	2018	LWPKCPZH0L8359740	COPA
45	5411300070001	MOTOCARRO 5671002430008 CON CAJA L # 58 NO ESTA INSTALADA	VELOCI	2020	LWPKCPZH0L8359744	SERV GRALES
46	5411300070002	MOTOCARRO	VELOCI	2020	LWPKCPZH2L8359745	TALLER MPAL
47	54113002070004	MOTOCARRO	VELOCI	2020	LWPKCPZH6L8359750	TALLER MPAL
48	5411300060007	COMPACTADOR	FOTON AUMAN 6.7 LTS	2016	3DJH2PE59GA000002	COPA
49	5411300060009	COMPACTADOR	FOTON AUMAN 6.7 LTS	2016	3DJH2PE52GA0000004	COPA
50	5411300060013	COMPACTADOR	FOTON AUMAN 6.7 LTS	2016	3DJH2PE5XGA0000008	COPA
51	5671002430001	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		COPA
52	5671002430002	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		COPA
53	5671002430003	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		COPA
54	5671002430004	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		COPA
55	5671002430005	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		SERV GRALES
56	5671002430006	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		SERV GRALES
57	5671002430007	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		SERV GRALES
58	5671002430008	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		SERV GRALES
59	5671002430009	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		SERV GRALES
60	5671002430010	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		SERV GRALES
61	5671002430011	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		SERV GRALES
62	5671002430012	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		SERV GRALES
63	5671002430013	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN	LWPKCPZH6L8359747	SERV GRALES
64	5411200020001	SUBURBAN	CHEVROLET	2001	3GNEC16T71G189836	SERV GRALES

El registro de los participantes se hará a partir de la presente publicación y hasta el día 26 de septiembre de 2022, en horarios de 9:00 horas a 15:00 horas, a través de las oficinas de la oficialía mayor, ubicadas en calle sexta s/n entre González y Morelos, Zona Centro.

I. El precio base será por un lote de 64 unidades motrices por la cantidad de \$411,219.00 (Cuatrocientos Once Mil Doscientos Diecinueve pesos 00/100 M.N.)

II. Los participantes depositarán en la Tesorería Municipal el equivalente al 10% del valor del precio base, en efectivo.

III. El plazo para realizar el depósito correspondiente al 10% del precio base, será el día 26 de septiembre de las 9:00 a 15:00 horas.

IV. Se realizará una visita de reconocimiento a los bienes objeto de la presente, en las instalaciones ubicadas en la Copa ubicada en Av. Carmen Serdán y Av. Los Ángeles y en Patios de las Oficinas de Servicios Generales en avenida Lauro Villar, Colonia Valle del Campestre, el día 27 de septiembre del 2022, a partir de las 10:00 horas hasta concluir el recorrido.

V. Los ofrecimientos de las posturas se entregarán el día 30 de septiembre del presente, en las oficinas de la Oficialía Mayor, ubicadas en calle sexta s/n entre González y Morelos, Zona Centro. Se harán en sobre cerrado y deberán contener los siguientes datos en general:

1. Presentar propuestas económicas en pesos mexicanos, así como nombre, comprobante de domicilio, edad, estado civil, teléfono e identificación oficial con fotografía.

En caso de persona moral deberá presentar propuestas económicas en pesos mexicanos, así como nombre, domicilio, datos generales e identificación oficial del Representante Legal, así como el poder Notarial donde se le confiere tal carácter.

2. Presentar copia del recibo del depósito del 10% del precio base, así como el original para cotejo.

3. Presentar declaración de impuestos actualizada.

4. Presentar carta de declaración de usencia de conflicto de intereses.

5. Carta compromiso manifestando la aceptación de las obligaciones y condiciones señaladas en las bases de la presente convocatoria.

6. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse impedido para participar en la presente, como lo establece el Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

7. Señalar domicilio en esta municipalidad, para recibir notificaciones y autorizar persona para que las reciba.

VI. Las propuestas serán abiertas en público el día 03 de octubre de 2022, a las 12:00 horas, en las oficinas de la dirección de Patrimonio Municipal, ubicada en calle Laguna Salada entre 11 y 12 número 65, col. Industrial.

VII. El fallo del remate se realizará el día 04 de octubre de 2022, a las 11:00 horas, en la dirección señalada en la fracción VI.

VIII. La propuesta ganadora será aquella postura económica más alta que el resto de los postulantes. Se le concederá, al ganador, el término de 1 día hábil para exhibir la cantidad restante de su postura, mediante cheque certificado en favor del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, a efecto de considerar por cierto su ofrecimiento.

En caso contrario, se hará acreedor como pena convencional a la pérdida del 10% del valor que depositó como precio base, y en consecuencia será descalificado para la adjudicación.

En caso de ocurrir lo anterior, se le asignará al segundo postulante que haya ofertado la propuesta económica inmediata inferior, debiéndose éste hacerse acreedor a las mismas obligaciones consignadas.

IX. A los postulantes en quienes no recaiga la adjudicación, se les reintegrará el depósito realizado en la Tesorería Municipal en un término de 5 días hábiles.

X. El Municipio se obliga con posterioridad al pago verificado, a entregar real y materialmente, los bienes objeto del presente remate mediante acta de adjudicación.

XI. El postulante ganador se compromete a retirar los bienes en un plazo de 24 horas después de realizarse la adjudicación.

En caso de no ocurrir lo anterior, se le asignará al segundo postulante que haya ofertado la propuesta económica inmediata inferior, obligándose al retiro de los bienes en el plazo estipulado.

XII. Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas, se declarará desierto el concurso, levantándose el acta respectiva.

H. Matamoros, Tamaulipas a 21 de Septiembre de 2022

ATENAMENTE.- COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.- PRESIDENTE.- C.P. HÉCTOR RAFAEL REINA MASSÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- C.P. ARNOLDO GARCÍA LARTIGE.- Rúbrica.- SECRETARIO COMISARIO.- LIC. RAQUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO TÉCNICO.- CP. JESÚS JORGE MORA SOLALINDE.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 21 de septiembre de 2022.

Número 113

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5387.- Expediente Número 00245/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5789.- Expediente Número 00765/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 5548.- Expediente Número 00114/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5790.- Expediente Número 00850/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	17
EDICTO 5660.- Expediente Número 00729/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5791.- Expediente Número 00869/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5773.- Expediente Número 0466/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5792.- Expediente Número 00900/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5774.- Expediente 00232/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación y Requerimiento de Pago.	6	EDICTO 5793.- Expediente Número 00994/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5775.- Expediente Número 01140/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Honorarios Profesionales.	8	EDICTO 5794.- Expediente Número 01214/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5776.- Expediente Número 00262/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	EDICTO 5795.- Expediente Número 00467/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5777.- Expediente Número 00442/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 5796.- Expediente Número 00558/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5778.- Expediente Número 00663/2021, relativo al Juicio Sumario.	11	EDICTO 5797.- Expediente Número 01355/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5779.- Expediente Número 0095/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva (Usucapión).	11	EDICTO 5798.- Expediente Número 00513/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5780.- Expediente Número 00102/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria	11	EDICTO 5799.- Expediente Número 00783/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5781.- Expediente Número 00385/2022, relativo al Sucesión Intestamentaria.	12	EDICTO 5800.- Expediente Número 00922/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5782.- Expediente Número 00348/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 5801.- Expediente Número 00628/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5783.- Expediente Número 0833/2022 (sic); relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12	EDICTO 5802.- Expediente Número 00782/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5784.- Expediente Número 00213/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	12	EDICTO 5803.- Expediente Número 00351/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 5785.- Expediente Número 00821/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 5804.- Expediente Número 00736/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 5786.- Expediente Número 00613/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 5805.- Expediente Número 00767/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 5788.- Expediente Número 00558/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17	EDICTO 5806.- Expediente Número 00809/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
		EDICTO 5807.- Expediente Número 00815/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5808.- Expediente Número 00820/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 5836.- Expediente Número 00199/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 5809.- Expediente Número 00491/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 5837.- Expediente Número 00341/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 5810.- Expediente Número 00708/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 5838.- Expediente Número 00503/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 5811.- Expediente 00754/2022, relativo al Doble Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 5839.- Expediente Número 00509/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 5812.- Expediente Número 00761/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 5840.- Expediente Número 00510/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 5813.- Expediente Número 00768/2022, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 5841.- Expediente Número 00339/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 5814.- Expediente Número 00707/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 5842.- Expediente Número 00522/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 5815.- Expediente 00746/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 5843.- Expediente Número 00273/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 5816.- Expediente Número 00695/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 5844.- Expediente Número 00275/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 5817.- Expediente 00730/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 5845.- Expediente Número 00276/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 5818.- Expediente Número 00792/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 5846.- Expediente Número 00060/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 5819.- Expediente Número 00901/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 5847.- Expediente Número 00629/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 5820.- Expediente 00488/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 5848.- Expediente Número 00652/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 5821.- Expediente Número 00551/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 5849.- Expediente Número 00657/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 5822.- Expediente Número 00737/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 5850.- Expediente Número 00673/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5823.- Expediente Número 00742/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 5851.- Expediente Número 00258/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5824.- Expediente Número 00767/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 5852.- Consecutivo J-041, relativo al Procedimiento Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5825.- Expediente Número 01074/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 5826.- Expediente Número 01086/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 5827.- Expediente Número 01092/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 5828.- Expediente Número 01016/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 5829.- Expediente Número 00481/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 5830.- Expediente Número 00494/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 5831.- Expediente Número 00768/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 5832.- Expediente Número 01069/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 5833.- Expediente Número 00878/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 5834.- Expediente Número 00916/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 5835.- Expediente Número 00944/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 17 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado RUBÉN PADILLA SOLÍS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, ordeno la radicación del Expediente Número 00245/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OLGA ALCORTA GARCIA quien tuvo su último domicilio ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas entre Juárez y Morelos, sin número, Código Postal 87500, zona centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5387.- Septiembre 6 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00114/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido actualmente por el C. FRANCISCO RENE ÁLVAREZ VELAZCO, en su carácter de cesionario de derechos litigiosos en contra del C. EDGAR GAYTÁN FONSECA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Guantánamo número 201, lote 1, manzana 32, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una Superficie de 114.352 m2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 28879 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; mismo que se ordena sacar a remate el mismo en pública subasta y en primera almoneda por la suma de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$286,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en

cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$57,333.33 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 033/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa donde se ventile el Juicio, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el concursante es karenz_princess_93@hotmail.com a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de

Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

5548.- Septiembre 13 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 03 de agosto de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00729/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado ENRIQUE SÍAS PECINA, en contra de la C. ROSA MARÍA BERDINES SERRANO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Casa marcada con el número 3149 de la calle Juana Torres de Carrera, Fraccionamiento Residencial del Valle, lote de terreno sobre el cual está construida que es el número 23, de la manzana 17, superficie de 127.50 metros cuadrados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros con lote 24; AL SUR en 17.00 metros con lote 22; AL ESTE en 7.50 metros con lote 32; y AL OESTE en 7.50 metros con calle Juana Torres De Carrera, el cual está inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca Número 22143 municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$1'170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial que obra en autos.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

5660.- Septiembre 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESSICA MORALES AVALOS.
ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR
EFRAÍN MORALES CASANOVA
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 0466/2021, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EFRAÍN MORALES CASANOVA.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la Promoción de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (30) treinta días del mes de agosto el año dos mil veintiuno (2021).- Con el anterior escrito de cuenta y anexos consistentes Poder Legal otorgado por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, contenido en el Instrumento Público Número 16,087, realizado ante la Fe del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público Número 72 (setenta y dos) en ejercicio en la Ciudad de Monterrey Nuevo León; Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, certificado contable; convenio de Prestación de Servicio; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de EFRAÍN MORALES CASANOVA, quien tiene su domicilio en calle 7 de Agosto N° 436, lote treinta y nueve (39), manzana cuarenta y seis (46) Fraccionamiento 17 de Enero entre las calles Boulevard Independencia y 10 de Enero de ciudad Madero, Tamaulipas C.P. 89505 y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos A), B), C), D), E) F) G) y H), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00466/2021, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 Segundo Párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los

tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Doctor Antonio Matienzo N° 107 Zona Centro entre las calles Altamira y Carranza en Tampico, Tamaulipas.- Atendiendo a que en el acuerdo emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte, se modificaron diversos puntos relativos al Diverso Acuerdo Número 15/2020 emitido por el mismo órgano colegiado el treinta (30) de julio del mismo año, entre ellos el número QUINTO, que aquí interesa, que establece lo atinente a la obligación del uso del sistema electrónico por las partes por lo que se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos que sean de notificación personal a través de su correo electrónico ismael.centeno@hotmail.com.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el Juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- De conformidad con el Punto Séptimo del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir

la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el Punto Quinto, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la oficialía de partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (28) veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito electrónico enviado el día veintitrés de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Ismael Centeno Torrescano, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00466/2021, vista su petición.- Como lo solicita y tomando en consideración que se acredita el fallecimiento del demandado al exhibir el acta

de defunción del C. EFRAÍN MORALES CASANOVA, y toda vez que de autos se desprende que si se encuentra aperturada sucesión a nombre del C. EFRAÍN MORALES CASANOVA, y que la misma fue realizada por la C. JESSICA MORALES AVALOS, y que dicha persona fue instituida como albacea de dicha sucesión, en tal motivo emplácese a la C. JESSICA MORALES AVALOS, albacea de la Sucesión a bienes del Señor EFRAÍN MORALES CASANOVA, persona a la cual se le notificara personalmente para que en un término de diez días, produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, en su domicilio ubicado en calle Golfo de México número 302, de la colonia Playa Miramar en ciudad Madero entre las calles Laguna de Términos y Laguna del Chairel C.P. 89540, debiéndose cumplimentar con el auto de radicación de fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno, para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese personalmente a la C. JESSICA MORALES AVALOS, Albacea de la Sucesión a bienes del Señor EFRAÍN MORALES CASANOVA.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 61, 701 Fracción II, y III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (29) veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito electrónico enviado el día veinticinco de agosto del mes y año en curso, signado por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00466/2021, vista su petición.- En atención a que diversas dependencias en los oficios de contestación emiten que no tiene domicilio del albacea y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen

Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

5773.- Septiembre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JABES PROJECTS AND SUPPLIES S. DE R.L.
MICROINDUSTRIAL
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orcio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00232/2021, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación y Requerimiento de Pago, promovidas por el C. Licenciado ANTONIO DÍAZ HERNANDEZ, por sus propios derechos, y como apoderado de ROBERTO DÍAZ HERNANDEZ Y SERGIO DÍAZ HERNANDEZ, en contra de JABES PROJECTS AND SUPPLIES S. DE R.L. MICROINDUSTRIAL, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas a los (12) doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).- Con el 1. Anterior escrito de cuenta, 2. Un acta número 25,288 de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, certificada por notario, 3. un contrato de promesa de compra venta, con fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce, certificado por notario, y cuatro traslados.- Téngase por presentado al C. ANTONIO DÍAZ HERNANDEZ, por sus propios derechos y como apoderado de SERGIO DÍAZ HERNANDEZ Y ROBERTO DÍAZ HERNANDEZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación y Requerimiento de Pago, al Ciudadano VÍCTOR MANUEL TOSCANO CEPEDA, ZITA ELIUD MERCADO CABRERA, y la persona moral denominada JABES PROJECTS AND SUPPLIES S. DE R.L. MICROINDUSTRIAL, quienes pueden ser localizados en el domicilio ubicado en: calle Rubí, número 104, entre la Avenida Miguel Hidalgo y calle Jade del Fraccionamiento Chairel, Sección 33, de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89219.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítese.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00232/2021.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber al Ciudadano VÍCTOR MANUEL TOSCANO CEPEDA, ZITA ELIUD MERCADO CABRERA, y la persona moral denominada JABES PROJECTS AND SUPPLIES S. DE R.L. MICROINDUSTRIAL, en el domicilio indicado, que.- I.- En fecha 27 de octubre de 2020, tanto mis hermanos los C.C. SERGIO DÍAZ HERNANDEZ, ROBERTO DÍAZ

HERNANDEZ como el suscrito, celebramos un contrato privado de promesa de compraventa con los demandados sobre un predio urbano con construcción, identificado como lote 10, manzana 1, Fraccionamiento Lomas de Rosales en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 778.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 27.40 metros con lote 9; AL SUR, en 28.35 con la Avenida Loma Blanca: AL ORIENTE, en 28 metros con lote 11; y AL ORIENTE, en 28 metros con propiedad privada antes por error Carretera Tampico, Mante, dicha propiedad fue adquirida por mis hermanos C.C. SERGIO DÍAZ HERNANDEZ, ROBERTO DÍAZ HERNANDEZ, y el suscrito, a través de la Escritura Publica Número 24856, del volumen 586 de fecha 01 de octubre del año 2020, que contiene la protocolización de las principales constancias del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de nuestros finados padres que término con sentencia ejecutoriada a favor de mis representados y el suscrito, cuyo testimonio notarial se encontraba en registro ante el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, lo que se asentó en el contrato de promesa de compraventa celebrado entre mis poderdantes y los demandados, ante la fe del Notario Público Número 8 de Tampico, Tamaulipas, Licenciado Oscar José Casanova Sánchez, 10 que acredito con el documento que acompaño como anexo Dos, y que hago consistir en el contrato de promesa de compraventa multireferido. II.- Dentro del contrato de promesa de compraventa celebrado en fecha 27 de octubre de 2020 se pactó primeramente un valor de operación final por la cantidad de \$4'900,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), además del método de pago, que los compradores adquirirían el inmueble en dos tracciones lo que se especificó en el referido contrato de promesa de compraventa, el monto del anticipo que sería de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 001100 MN), mismos que como consta en el referido contrato fueron recibidos en el momento de la firma de la promesa de compraventa y el término que fue de 3 meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato antes citado para la conclusión de la operación, lo anterior se asentó en la cláusulas primera, segunda y tercera del contrato de promesa de compraventa de fecha 27 de octubre de 2020, el cual adjunté a la presente promoción.- Además de lo anterior, dentro de la Cláusula Quinta del referido contrato se acordó que los demandados pudieran gestionar los permisos de demolición y construcción total dentro del inmueble, y también se estipuló como pena convencional para quien llegará a incumplir el pago de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN), como se puede apreciar en el contrato de promesa de compraventa de fecha 27 de octubre de 2020, celebrado con los demandados, mismo que adjunte a la presente promoción. III.- Es el caso que los tres meses para la celebración del contrato definitivo de compraventa se cumplieron el 27 de enero de 2021, por lo que nos encontramos en la hipótesis consagrada por la Cláusula Quinta del referido contrato de promesa de compraventa pues no se celebró la compraventa definitiva y escrituración a favor de los demandados, por lo anterior acudimos a este Honorable Tribunal para que requiera a los demandados en el domicilio mencionado el pago de la cantidad fijada como pena convencional dentro del contrato de promesa de compraventa, y además se les requiera el pago de los intereses a razón del 6% (seis por ciento) anual, hasta la totalidad de la liquidación de la cantidad pactada, pues así lo acordamos y nos comprometimos a

través de la firma del documento cuya descripción ha quedado realizada en las líneas que anteceden.- Basándose para ello en los hechos que expresa.- Se tiene por autorizados a los C.C. Licenciados Tirso Mar Lacorte, con Cédula Profesional Número 3794249, y Jorge Alberto Gómez Salas, con Cédula Profesional Número 8687143, para que tengan acceso al expediente.- Se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Emilio Carranza, número 415 Poniente Altos, entre las calles Doctor Carlos Canseco y Antonio Matienzo de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- así y con apoyo en los artículos 2°, 4°, 52, 66, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (09) nueve días del mes de junio del año (2022) dos mil veintidós.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Lic. Tirso Mar Lacorte, quien actúa dentro del Expediente 00232/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada JABES PROJECTS AND SUPPLIES S. DE R. L. MICROINDUSTRIAL, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese JABES PROJECTS AND SUPPLIES S. DE R.L. MICROINDUSTRIAL, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de

que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Y por cuanto hace a los demandados físicos, como lo solicita remítase la correspondiente cédula a la Central de Actuarios, a fin de llevar a cabo el emplazamiento ordenado en autos.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días de junio del año dos mil veintidós.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5774.- Septiembre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MAURICIO MANRIQUE HANUN.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01140/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Honorarios Profesionales, promovido por el C. Licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, en contra de MAURICIO MANRIQUE HANUN, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha las Testigos de Asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DAMOS FE.

Altamira, Tamaulipas., a los (23) veintitrés días del mes de septiembre del año (2019) dos mil diecinueve.- Con la anterior promoción inicial de cuenta, con (01) copia certificada por Notario Público de título profesional a nombre de FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, (02) copia certificada por Notario Público de la cédula profesional a nombre de FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, (03) certificado, certificación y certificado de registración, (04) constancias del Expediente 1328/2009, (05) copias certificadas del Expediente 00407/2010, y un traslado, téngase por presentado al C. Lic. Felipe De Jesús

Pérez González, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Honorarios Profesionales, en contra de MAURICIO MANRIQUE HANUN, quien tiene su domicilio en calle Catorce, número 310, entre Sexta Avenida y Séptima Avenida, colonia Monteverte, ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89420, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos A), B) C) D) y E) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01140/2019, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Se tiene como asesor jurídico de su parte al C. Lic. Nataniel Miranda Morato, y por autorizados para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona.- Se tiene como domicilio convencional el ubicado en Plazuela de las Conchas, manzana C local 26, Plaza Palmas, colonia Petrolera, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas., entre Avenida Hidalgo y Plazuela de las Esferas, Código Postal 89110.- Y por cuanto hace a las providencias precautorias y medias de conservación, el promovente y por los motivos que expone y con sustento en los artículos 72,73, 434, 435, 436 y 437 de la Ley Procesal Civil, esta autoridad tiene a bien decretar procedente la medida precautoria solicitada, por ello se autoriza lo siguiente; a).- Se decreta el embargo sobre el bien inmueble, identificado como Finca Número 9314, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas., lo anterior por un monto de \$1'144,846.18 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 18/100); el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado MAURICIO MANRIQUE HANUN, ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas., b).-

También gírese atento oficio al Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado para el efecto que se le notifique que cualquier cantidad que se establezca a favor del C. MAURICIO MANRIQUE HANUN, como condena por gastos y costas derivadas del Juicio Especial Hipotecario con Número de Expediente 01328/2009, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, no le sea entrega hasta en tanto no se resuelva el presente Juicio.- Asimismo y como lo solicita notifíquese a BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, así como a la empresa CSCK2 MÉXICO, I. S. DE R.L. DE C.V., la determinación de las presentes medidas de conservación, en el domicilio ubicado en calle 16 de septiembre, número 1504 Poniente, entre Boulevard Adolfo López Mateos y calle Sor Juana Inés de la Cruz, colonia Santo Niño, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas., Código Postal 89160.- En el entendido que para que surtan sus efectos la medida precautoria mencionada líneas arriba, el actor deberá exhibir fianza en cualquiera de las formas que autoriza la ley por un monto de \$1'144,846.18 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 18/100).- Se tiene por autorizado al C. Lic. Felipe De Jesús Pérez González, para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente con correo electrónico feljesgon@hotmail.com.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º., 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Lorena Hernández González y Gloria López De León, que autorizan y dan fe de lo actuado.- C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- C. Licenciada Lorena Hernández González.- Testigo e Asistencia.- C. Licenciada Gloria López De León.- Testigo de Asistencia.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (23) veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, quien actúa dentro del Expediente 01140/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. MAURICIO MANRIQUE HANUN, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. MAURICIO MANRIQUE

HANUN por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (26) veintiséis días del mes de agosto del año (2022) dos mil veintidós.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5775.- Septiembre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SERVICIOS Y PROYECTOS ROD MONT S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha doce de abril del dos mil veintidós, radico el Expediente Número 00262/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CAROLINA SEGOVIA MONROY en contra de SERVICIOS Y PROYECTOS ROD MONT S.A. DE C.V. a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- La suscrita en fecha 22 de febrero 2018, entre en posesión del vehículo camioneta color blanco, Ford, Ranger Modelo 2017, NIV 8AFWRSDV8H6007606, motor diésel, con cuatro puertas, misma que me fuera regalada o donada en vida por mi extinto esposo RAMÓN BRISEÑO DEL PINO, quien era según su dicho el accionista mayoritario de la empresa o persona moral SERVICIOS Y PROYECTOS ROD MONT S.A. DE C.V. desgraciadamente falleció y no me dio la factura del vehículo, solo la tarjeta de circulación y el seguro del

vehículo, defunción que acredito con el Acta de Defunción que anexo como número uno, para uso del hogar y para que llevaran a la escuela el chofer a mis menores hijos RBS y GBS. Acreditando el nacimiento de nuestros dos hijos con las respectivas actas de nacimiento que anexo como dos y tres. 2.- Es por ello, que en la suscrita con mis menores hijos RBS y GBS entramos en posesión del bien mueble descrito en el presente punto desde la fecha de que me regalo, esto es, 22 de febrero de 2018, la que he detentado desde entonces a la fecha, y he poseído por más de 4 años, de buena fe, sin violencia, de manera pacífica, continua, pública, y en concepto de propietario, por lo que se dan las condiciones exigidas por el Código Civil de Tamaulipas, para que se declare que el suscrito he adquirido la propiedad del inmueble que reclamo, por virtud de prescripción, el concepto de dueño o propietario es por el contrato verbal de donación que me hiciera mi difunto esposo. 4.- a fin de acreditar el dominio y posesión que he tenido y tengo la suscrita y mis menores hijos respecto del bien mueble, y que he detentado dicha posesión en concepto de propietario, y de manera pública, la suscrita he realizado actos de dominio realizándole diversas mejoras, y mantenimiento de dicha unidad automotriz desde que entre en la posesión hasta la actualidad y lo cual se acredita con la debida documentación que se anexa en su momento procesal oportuno. 5.- Es oportuno mencionar que la suscrita desde que tome posesión del mueble la he detentado de manera constante e ininterrumpida desde el 22 de febrero de 2018 a la fecha, ejerciendo el dominio pleno en carácter de dueño pleno, de manera pública, ya que ante los vecinos y sociedad en general se me conoce y respeta como dueño del inmueble cuya prescripción reclamo, pues la suscrita jamás he dejado de poseer dicho mueble. 6.- Y es sabido que la posesión la detento de manera pacífica y sin violencia en virtud de que no cometió ningún delito para entrar en posesión del mueble, pero, además, nunca he sido denunciado penalmente por dicha posesión, ni he tenido problema legal alguno desde que entre a poseer hasta la actualidad, data del 2018, se acredita que soy poseedor de buena fe, que no cometí delito alguno para entrar en posesión del inmueble que reclamo, que nunca he sido denunciado por delito alguno por delito de despojo respecto del bien mueble. 7.- el punto es que no encuentro la factura de dicha camioneta, por ningún lugar de la casa. así mismo, anexo como documental 4 constancias que de su lectura se desprende que tanto en la PGJ y ocrea de que dicha unidad no tiene reporte de robo de fecha marzo de 2022".- Y mediante auto de fecha veinte de junio del dos mil veintidós, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial Del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo mediante los Estrados Electrónicos en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndose saber a SERVICIOS Y PROYECTOS ROD MONT S.A. DE C.V., que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de junio de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

5776.- Septiembre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EVERARDO CÁRDENAS CRISTÓBAL.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinte, radico el Expediente Número 00442/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan José Nemer De la Garza apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EVERARDO CÁRDENAS CRISTÓBAL, JAQUELINE GARCIA RETIZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La declaración judicial consistente en señalar que en relación al crédito que se reclama en esta demanda los señores EVERARDO CÁRDENAS CRISTÓBAL Y JAQUELINE GARCIA RETIZ, se encuentran obligados de forma solidaria a pagarlo a la parte actora, por así haberse pactado en la Cláusula IV Cuarta del proemio del contrato (página 1) y en el texto de la Cláusula Decima Novena (página 11) del mismo. B).- Se dicte sentencia declarando procedente la vía hipotecaria y la acción de cobro intentada, ordenando el remate del inmueble objeto de la hipoteca inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Primera, bajo el Número 12628, del Legajo 6253, de fecha 22 de noviembre de 2007 del municipio de Altamira Tamaulipas. C).- La declaración Judicial consistente en que al día 31 de julio del 2020 ha operado el vencimiento anticipado del plazo concedido al demandado para el pago del crédito consignado en el Contrato Base de la Acción, por la falta de pago oportuno de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima Primera inciso a) del contrato de apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, básico de la acción (página g) D).- Se condene al demandado al pago de la cantidad de \$225,090.53 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA PESOS 53/100 M.N.) por concepto de suerte principal correspondiente a capital vencido.- E).- Se condene al demandado a pago de la cantidad de \$20,115.43 (VEINTE MIL CIENO QUINCE PESOS 43/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados al día 31 de julio del 2020 por el crédito otorgado al amparo del Contrato Básico de la Acción conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta del mismo (página 7).- F).- Se concede al demandado al pago de la cantidad de \$11,350.05 (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 05/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados al día 31 de julio de 2020 por el crédito otorgado al amparo del Contrato Básico de la Acción más el pago de los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo mismos que serán cuantificados en el momento procesal oportuno calculados a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco), la tasa de interés ordinaria conforme a lo pactado en la Cláusula Sexta inciso b) del mismo (página 7).

G).- Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio." Y mediante auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial Del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo mediante los Estrados Electrónicos en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndose saber a EVERARDO CÁRDENAS CRISTÓBAL, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25 de agosto de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

5777.- Septiembre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. PEDRO ADRIÁN MEDINA MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno, radico el Expediente Número 00663/2021, relativo al Juicio Sumario, promovido por JOSEFINA, MA. CONCEPCIÓN, MA. DEL SOCORRO, ROSA ELENA MARGARITA, representada por JOSEFINA Y MARTHA ELISA, todas de apellidos MEDINA AMARO en contra de JUAN PEDRO JOSÉ Y OTROS, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"La cesación de la copropiedad y la disolución de la misma.

Y mediante auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo mediante los Estrados Electrónicos en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndose saber a PEDRO ADRIÁN MEDINA MARTÍNEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14 de julio de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

5778.- Septiembre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CIUDADANOS JOSÉ RUBÉN PÉREZ DÁVALOS,
MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA DE PÉREZ,
HILDA VERÓNICA PÉREZ ESTRADA Y
MÓNICA JUDITH PÉREZ ESTRADA
PRESENTE:-

Por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, dictado por el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 0095/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva (Usucapión) promovido por IMELDA DEYANIRA GUTIÉRREZ PÉREZ, en contra de Ustedes, ordenándose en fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós el presente edicto, para su emplazamiento.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándoseles a Juicio a los Ciudadanos JOSÉ RUBÉN PÉREZ DÁVALOS, MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA DE PÉREZ, HILDA VERÓNICA PÉREZ ESTRADA Y MÓNICA JUDITH PÉREZ ESTRADA, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presenten su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 25 de agosto de 2022.-
Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO
MALDONADO.- Rúbrica.

5779.- Septiembre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CIUDADANAS MARÍA GUADALUPE GARCIA GALVÁN Y
MARÍA MAGDALENA GARCIA GALVÁN

Por auto de fecha (15) quince de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00102/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de HORTENSIA GALVÁN ORTIZ y/o HORTENCIA GALVÁN ORTIZ, promovido por DAVID GABRIEL FLORES GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por una sola vez en el en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y se fijarán, además en la puerta del juzgado, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de enero de 2022.-
Secretaria Proyectista en función de Testigo de Asistencia,
LIC. MARÍA FRANCISCA ORTEGA RAMÍREZ.- Rúbrica.-
Secretaria Proyectista en función de Testigo de Asistencia,
LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

5780.- Septiembre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2022.
C. J. ASCENCION CONTRERAS GÓMEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós la C. Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00385/2022, relativo al Sucesión Intestamentaria, promovido por el C. ZAIDA ARCELIA CONTRERAS BÁEZ, a bienes de MARCIANA BÁEZ CONTRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. J. ASCENCION CONTRERAS GÓMEZ para que se presente a realizar contestación a la demanda en el presente Juicio, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere al C. J. ASCENCION CONTRERAS GÓMEZ a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de Cédula que se realizará por medio de estrados en el sitio del Tribunal electrónico del Poder Judicial del Estado como lo disponen los Puntos de Acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.- Rúbrica.

5781.- Septiembre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

LILIANA ROCÍO CARDIEL RIVERA
Y JUAN RICARDO VALVERDE MORENO.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00348/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LILIANA ROCÍO CARDIEL RIVERA Y JUAN RICARDO VALVERDE MORENO, con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter

personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 26 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

5782.- Septiembre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C.C. DORA ALICIA Y JUAN ANTONIO
DE APELLIDOS CANO LÓPEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha uno de julio del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 0833/2022 (sic); relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANICETA LÓPEZ HERNANDEZ, y denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO CANO LÓPEZ, denunciado por MIRSA MARIBEL CANO LÓPEZ Y ABDIEL EDUARDO AGUIRRE CANO, denunciado los siguientes conceptos:

a).- La declaración de validez del testamento y/o Sucesión Testamentaria en favor de la Suscrita MIRSA MARIBEL CANO LÓPEZ y de mi difunta madre MARÍA DEL ROSARIO CANO LÓPEZ, respecto de los bienes a nombre de quien en vida llevara por nombre ANICETA LÓPEZ HERNANDEZ VDA. DE CANO.

b).- La sucesión Intestamentaria en favor de los Suscritos MIRSA MARIBEL CANO LÓPEZ Y ABDIEL EDUARDO AGUIRRE CANO, respecto de los bienes a nombre de nuestra madre biológica quien en vida llevara por nombre MARÍA DEL ROSARIO CANO LÓPEZ.

Y en virtud de que los denunciados manifiestan desconocer los domicilios, se les notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir lo que a sus derechos convenga dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5783.- Septiembre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A LOS C.C. JUANA LOREDO DE LEAL Y
DOMINGO LEAL GARCIA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00213/2022 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por el C.

CIRO JIMÉNEZ YÁÑEZ, en contra de los C.C. JUANA LOREDO DE LEAL Y DOMINGO LEAL GARCIA, de quien reclama: A).- El Otorgamiento de la Escritura Definitiva a mi favor de la fracción norte de terreno dentro del lote 12 manzana 6 fila 3, ubicado en la calle Cerro del Cubilete, sin número, del Fraccionamiento Almaguer, en esta ciudad de Reynosa, derivado esto de la celebración de un contrato de compra venta que celebre con la Señora JUANA LOREDO DE LEAL y el Señor DOMINGO LEAL GARCIA, este como esposo que dio su consentimiento; B).- En caso de que se reusaren los demandados la C. JUANA LOREDO DE LEAL y el C. DOMINGO LEAL GARCIA, a otorgar y firmar la escritura definitiva a mi favor, se firme en su rebeldía por el titular de este H. Tribunal; C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de los referidos demandados, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, y en atención al acuerdo plenario del Consejo de la Judicatura Número 15/2020, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- En la inteligencia de que para la práctica del emplazamiento el Actuario adscrito deberá seguir el lineamiento que se encuentra autorizado mediante Acuerdo Plenario 15/2020 en comento, en el considerando Vigésimo Quinto que a la letra dice:-"Vigésimo Quinto.- Centrales de actuarios.- Se habilitan las Centrales de Actuarios del Poder Judicial del Estado, para el efecto de que los Actuarios realicen notificaciones de carácter urgente, así como los emplazamientos para los asuntos establecidos en el presente Acuerdo, por lo que los respectivos Coordinadores deberán establecer el plan de turnos para laborar con el número de Actuarios suficientes para cumplir con el servicio.- Se instruye al uso del sistema para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios actuaciones con presencia de la parte actora, aprobando mediante Acuerdo del Consejo de fecha diez de julio del presente año, para que se pueda agendar o cancelar los emplazamientos, notificaciones y demás actuaciones a que refiere el mismo, vía remota, sin necesidad de acudir en forma presencial a las instalaciones.- Debido al número de personas que deben de intervenir y no poder evitarse el distanciamiento social de su realización, quedan suspendidas durante el periodo de vigencia de estas acciones extraordinarias las diligencias de lanzamiento, desalojo, desahucio, señalamiento de bienes para embargo con acceso al domicilio del ejecutado o cualquier

otra que implique ejecución aplicando el uso de la fuerza pública como medida de apremio.- No obstante lo anterior, el derecho humano de grupos en situación de vulnerabilidad o cuando, de no proceder con su ejecución, pueda producir una violación de imposible reparación.- En tal supuesto, deberá tomarse en cuenta la trascendencia de su eventual transgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera de la conclusión del periodo de contingencia.- Durante la práctica de la diligencias, será responsabilidad del Coordinador de la Central de Actuarios que corresponda, cuidar y vigilar que los actuarios, en todo momento, cumplan con las medidas y recomendaciones del sector salud relacionadas con el virus SARS-CoV2 (Covid-19)."- Así como también se le exhorta a las partes, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales. Y se les del uso del sistema electrónico, A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que las partes no proporcionen correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgador conservara la facultad de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico, y de ser así de oficio serán precisados en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de que se trate de usuario correcto, y una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en sus respectivos términos previstos en los artículos 34 y 25 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional le hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expediente y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio (como es el caso) o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que los represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los

Servicios del Tribunal Electrónico, atento a lo dispuesto por el considerando QUINTO del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de Judicatura de Estado.- Se le previene a la parte demandada, previo registro en el Tribunal Electrónico, proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación, la cual deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando.- Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónico.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los Ciudadanos que tiene algún litigio ya sé que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, La Mediación, creando para tal efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal, con domicilio en Avenida Miguel Alemán número 101, de la colonia Modulo 2000, locales "D" y "E" Código Postal 88499, de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (9)24-72-62, atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas". Intervención que deberá ser solicitada también por medios electrónicos y mediante el uso de los medios tecnológicos de comunicación atento a lo dispuesto en el considerando VIGÉSIMO NOVENO del Acuerdo Plenario 15/2020 invocado.- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Así mismo se le previene al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las de carácter personal se seguirán haciéndose en el que aparezcan de autos, y a menos que no exista, este desocupado o ante la negativa para recibirlas en el señalado le serán practicadas mediante cédula fijada en la Secretaria de este Tribunal, y en el último supuesto para dejarse o fijarse en el propio domicilio; haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de agosto del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

5784.- Septiembre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A CARLOS ERNESTO REYES MARTÍNEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de

octubre del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00821/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de CARLOS ERNESTO REYES MARTÍNEZ, de quien reclama: a).- La declaración judicial de que el demandado ha incumplido en la obligación de pago de las amortizaciones pactadas en la Cláusula Novena y Décima del Contrato de Crédito e Hipoteca, a partir del mes de enero del año dos mil quince, Contrato base de la Acción que se exhibe como Anexo Dos, en su Primer Testimonio; b).- La declaración Judicial de que ha procedido el vencimiento anticipado del plaza para el pago del crédito otorgado a la parte demandada, en virtud del incumplimiento en el pago de las amortizaciones mensuales a capital, así, como de intereses ordinarios y moratorios, y primas de seguro, desde el mes de enero del año dos mil quince, conforme lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima inciso a) y g) del Contrato Base de la Acción, así como del Estado de Cuenta Certificado por el Contador Público autorizado y facultado por nuestra representada para tal efecto; c).- El pago de la cantidad de \$356,635.05 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.), por concepto de Capital adeudado, compuesto entre Capital Vencido y Capital Vencido Anticipadamente, conforme lo estipulado en la Cláusula Segunda, Tercera y Décima Séptima del Contrato base de la acción, así como del Estado de Cuenta Certificado por el Contador Público autorizado y facultado por nuestra representada para tal efecto; d).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de Intereses Ordinarios generado por el incumplimiento en el pago de Capital, a partir del mes de enero del año dos mil quince y hasta el pago total del adeudo, en razón a la tasa pactada en la Cláusula Quinta del Contrato Base de la Acción, así como del Estado de Cuenta Certificado por el Contador Público autorizado y facultado por nuestra representada para tal efecto.- Cantidades que se cuantificaran durante la secuela procesal; e).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de Intereses Moratorios generado por el incumplimiento en el pago de Capital, a partir del mes de enero del año dos mil quince y hasta el pago total del adeudo, en razón a la tasa pactada en la Cláusula Sexta del Contrato Base de la Acción, así como del Estado de Cuenta Certificado por el Contador Público autorizado y facultado por nuestra representada para tal efecto. Cantidades que se cuantificaran durante la secuela procesal; f).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de las primas de seguro, a partir del mes de enero del año dos mil quince y hasta el pago total del adeudo, derivado de las Pólizas de Seguros a que hace referencia la Cláusula Octava del Contrato Base de la Acción, así como del Estado de Cuenta Certificado por el Contador Público autorizado y facultado por nuestra representada para tal efecto. Cantidades que se cuantificaran durante la secuela procesal; g).- El pago de gastos y costas que originen el presente asunto; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta

días contados a partir de la última publicación de este edicto, y en atención al Acuerdo Plenario del Consejo de la Judicatura Número 15/2020, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- En la inteligencia de que para la práctica del emplazamiento el Actuario adscrito deberá seguir el lineamiento que se encuentra autorizado mediante Acuerdo Plenario 15/2020 en comento, en el considerando Vigésimo Quinto que a la letra dice: "Vigésimo Quinto.- Centrales de actuarios.- Se habilitan las Centrales de Actuarios del Poder Judicial del Estado, para el efecto de que los Actuarios realicen notificaciones de carácter urgente, así como los emplazamientos para los asuntos establecidos en el presente Acuerdo, por lo que los respectivos Coordinadores deberán establecer el plan de turnos para laborar con el número de Actuarios suficientes para cumplir con el servicio. Se instruye al uso del sistema para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios actuaciones con presencia de la parte actora, aprobando mediante Acuerdo del Consejo de fecha diez de julio del presente año, para que se pueda agendar o cancelar los emplazamientos, notificaciones y demás actuaciones a que refiere el mismo, vía remota, sin necesidad de acudir en forma presencial a las instalaciones.- Debido al número de personas que deben de intervenir y no poder evitarse el distanciamiento social de su realización, quedan suspendidas durante el periodo de vigencia de estas acciones extraordinarias las diligencias de lanzamiento, desalojo, desahucio, señalamiento de bienes para embargo con acceso al domicilio del ejecutado o cualquier otra que implique ejecución aplicando el uso de la fuerza pública como medida de apremio. No obstante lo anterior, el derecho humano de grupos en situación de vulnerabilidad o cuando, de no proceder con su ejecución, pueda producir una violación de imposible reparación.- En tal supuesto, deberá tomarse en cuenta la trascendencia de su eventual transgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera de la conclusión del periodo de contingencia. Durante la práctica de la diligencias, será responsabilidad del Coordinador de la Central de Actuarios que corresponda, cuidar y vigilar que los actuarios, en todo momento, cumplan con las medidas y recomendaciones del sector salud relacionadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19)."- Así como también se le exhorta a las partes, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales. Y se les del uso del sistema electrónico, A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que las partes no proporcionen

correo electrónico para él envió de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgador conservara la facultad de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico, y de ser así de oficio serán precisados en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de que se trate de usuario correcto, y una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en sus respectivos términos previstos en los artículos 34 y 25 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional le hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente. De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expediente y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a juicio (como es el caso) o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que los represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, atento a lo dispuesto por el considerando QUINTO del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de Judicatura de Estado.- Se le previene a la parte demandada, previo registro en el Tribunal Electrónico, proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, la cual deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando.- Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónico.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sé que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, La Mediación, creando para tal efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos Del H. Supremo Tribunal, con domicilio en Avenida Miguel Alemán número 101, de la colonia Modulo 2000, locales

“D” y “E” Código Postal 88499, de esta Ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (9)24-72-62, Atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas”. Intervención que deberá ser solicitada también por medios electrónicos y mediante el uso de los medios tecnológicos de comunicación atento a lo dispuesto en el considerando Vigésimo Noveno del Acuerdo Plenario 15/2020 invocado.- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Así mismo se le previene al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las de carácter personal se seguirán haciéndose en el que aparezcan de autos, y a menos que no exista, este desocupado o ante la negativa para recibir las en el señalado le serán practicadas mediante cédula fijada en la Secretaría de este Tribunal, y en el último supuesto para dejarse o fijarse en el propio domicilio; haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de agosto del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

5785.- Septiembre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. CLAUDIA SÁENZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00613/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SÁENZ RÍOS, promovido por FRANCISCO SÁENZ MENDOZA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Vengo a denunciar la Sucesión Intestamentaria a bienes de mi finada tía la Señora MARÍA SÁENZ RÍOS lo cual más adelante detallare, permitiéndome desde este momento agregara a este curso, mi acta certificada de nacimiento (anexo 1), a fin de acreditar el entroncamiento legal y derechos hereditarios sobre la de cujus.

Por auto de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la C. CLAUDIA SÁENZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la C. CLAUDIA SÁENZ en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha tres de marzo

de dos mil veintidós quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Así mismo, se le previene a la C. CLAUDIA SÁENZ para que ante esta Autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

En mérito a lo señalado en el párrafo segundo del punto cuarto del Acuerdo General 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del presente asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, comunicando dicha circunstancia mediante notificación personal electrónica, surtiendo sus efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos del Reglamento para el Acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico.

Así mismo, como se señala en el Punto Segundo del Acuerdo General 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la parte demandada podrá optar por presentar su escrito de contestación de demanda mediante el uso del buzón judicial o directamente en la Oficialía correspondiente.- En caso de que se elija el buzón judicial, se deberá regir de la siguiente forma: los cuales dicen lo siguiente: “4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de contestación de demandas” o “Pre registro de promociones diversas”, según sea el caso.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.”

Cd. Mante, Tam., 07 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5786.- Septiembre 20, 21 y 22.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00558/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ORALIA PADILLA GONZÁLEZ, denunciado por JOSÉ LÓPEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de mayo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5788.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00765/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DIAMANTINA GALVÁN RUIZ, denunciado por JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ GALVÁN, ADRIÁN OBET JIEMENEZ GALVÁN, RICARDO JIMÉNEZ GALVÁN, EDUARDO JIMÉNEZ GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de julio de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5789.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de agosto del año actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00850/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de ISMAEL VÁZQUEZ SERNA, denunciado por FRANCISCA SAUCEDO CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 23 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5790.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del

Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00869/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID BARRÓN MARTÍNEZ, denunciado por LUZ ANGÉLICA, GUILLERMO DAVID, CAROLINA, HÉCTOR DANIEL, YULI ZORAIDA todos de apellidos BARRÓN GLORIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 24 de agosto de 2022.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5791.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00900/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO CEPEDA BURCIAGA Y MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ BLANCO, denunciado por ANA MARÍA Y RAMÓN de apellidos CEPEDA JUÁREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 31 de agosto de 2022.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5792.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00994/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO CORTINA CERVANTES, denunciado por CONRADINA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17 de septiembre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5793.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01214/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ANTONIO BALCÁZAR GONZÁLEZ, denunciado por ROSA MARGARITA RUEDA GUERRERO, NICTE-LOI BALCÁZAR RUEDA, ABRIL BALCÁZAR RUEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11 de noviembre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5794.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de veintiséis de abril de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00467/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA HERNANDEZ GUEVARA, denunciado por BASILIA MORENO HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 27 de abril de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5795.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 20 de mayo de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00558/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS CEDILLO ESCOBAR, CRUZ CALZADA BANDA, MAXIMINO CEDILLO CALZADA Y MARTA GONZÁLEZ PRESAS, denunciado por los C.C. CRUZ Y JULIO CESAR de apellidos CEDILLO GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 27 de mayo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5796.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 01 de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01355/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISTINA FERNÁNDEZ ORTEGA, denunciado por los C.C. ALFONSO DE JESÚS GUERRERO FERNÁNDEZ Y DANIEL GERARDO RETA FERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 22 de marzo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5797.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis del mes de abril del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00513/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto EMILIO PEREZ RODRÍGUEZ, y denunciado por JANDY PAOLA PEREZ SANTIAGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5798.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (04) cuatro del mes de agosto del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00783/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTASIO GARCIA GARCIA, denunciado por JULIA HERNANDEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 31 de agosto.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5799.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ----- del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00922/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO LARA ALARCÓN, GUADALUPE MEDINA DE LARA, MA. GUADALUPE MEDINA SALDAÑA, denunciado por NELVA GUADALUPE LARA MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los [fecha_hoy].- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5800.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 del mes de julio del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00628/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA MÉNDEZ CHÁVEZ, denunciado por los C.C. NEREO GAMALIEL SONI MÉNDEZ, NEFTALÍ SONI MONTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de julio de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

5801.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (31) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022) ordenó la radicación del Expediente Número 00782/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de KARLA GUADALUPE ZARATE BADILLO denunciado por JUANA PATRICIA BADILLO PERALTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 05 de septiembre de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

5802.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO CHONG GARCIA denunciado por ELVIA CHONG GUERRERO, Y OTROS asignándosele el Número 00351/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 21 de abril de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5803.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS FRANCISCO MARTÍNEZ TOVAR denunciado por BERTHA ALICIA TOVAR FLORES, asignándosele el Número 00736/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de agosto de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5804.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA

GUADALUPE CARRIZALEZ SERNA denunciado por KAREN GUADALUPE ESQUIVEL CARRIZALES, RAÚL ESQUIVEL CARRIZALES, BRENDA RAQUEL ESQUIVEL CARRIZALEZ, asignándosele el Número 00767/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 19 de agosto de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5805.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES DE LA PAZ, denunciado por PETRA TORRES DE LA PAZ, RAFAELA TORRES DE LA PAZ, MARTHA IVON TORRES YÁÑEZ Y ERNESTINA YÁÑEZ BARRÓN, asignándosele el Número 00809/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 24 de agosto de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5806.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00815/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO DE JESÚS RAMÍREZ MACÍAS, quien falleció el 2 dos de noviembre de 2011, dos mil once en Nuevo Laredo Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. MARÍA EUGENIA GRANADOS YÁÑEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 31 de agosto de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

5807.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 25 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00820/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA ZOLUETA OLIVARES, quien falleció el 29 de mayo del año 2012, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por MARTHA LAURA GÓMEZ ZOLUETA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25 de agosto de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5808.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de mayo del dos mil uno, y veintinueve de junio del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00491/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto LEOBARDO SINUE TORRES MONTEJANO, denunciado por C. JUAN LEOBARDO TORRES CONDE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a primero de julio del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5809.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de agosto del dos mil veintidós, la C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00708/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LETICIA ACEVEDO PINALES, promovido por la C. HERIBERTO MERCADO SÁNCHEZ, ALEJANDRA GUADALUPE CASTILLO ACEVEDO, JOANNA CASTILLO ACEVEDO, GABRIELA CASTILLO ACEVEDO, MANUEL CASTILLO ACEVEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de agosto de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5810.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintidós, el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00754/2022, relativo al Doble Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RAMÓN MARQUÉZ CARRANZA Y MA. CRISTINA RAMÍREZ GARCÍA, promovido por la C. CARLOS HUGO MARQUÉZ RAMÍREZ, ADRIANA CRISTINA MARQUÉZ RAMÍREZ, MARÍA ELENA MARQUÉZ CRISTINA, BLANCA JOSEFINA MARQUÉZ RAMMIREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de agosto de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5811.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00761/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MORALES SANTIAGO, promovido por los C.C. FELIPE DE LA CRUZ HERNANDEZ Y JONATHAN DE LA CRUZ MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de septiembre de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5812.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00768/2022, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria, a bienes del extinto JOSÉ RODRIGO RAMÍREZ CASTILLO, promovido por la Ciudadana JOSEFINA ÁVILA COSTILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 31 de agosto de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5813.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de Agosto del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00707/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MIGUEL ÁNGEL GALLEGOS LUEVANO Y ESTELA CORTÉS LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

5814.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00746/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICITAS MASCORRO VÁSQUEZ, EULALIO DE LA ROSA ORTIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario De Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5815.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 23 de agosto del dos mil veintidós, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00695/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto BENITO LIRA RAMOS, promovido por PABLO LIRA HERNÁNDEZ y CIRINA CELERINA RAMOS PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de agosto del 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5816.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 2 de septiembre de 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00730/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ALBERTO LÓPEZ ARROYO Y LILIA TREJO CANTÚ, denunciado por JORGE ALBERTO, ANA LILIA, ARACELI Y SAÚL todos de apellidos LÓPEZ TREJOLOPEZ TREJO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02/09/2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5817.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha quince de junio de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente 00792/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO CERVANTES MORENO, denunciado por las C.C. MARÍA DEL ROSARIO CERVANTES RÍOS Y MA. GUADALUPE CERVANTES RÍOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 22 de junio de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

5818.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 9 de agosto de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00901/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAUDIA CORONADO CASTILLO, denunciado por GUILLERMO RAMOS OVIEDO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 02 de septiembre de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5819.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintiuno de abril de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00488/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA OLVERA SALINAS Y

GREGORIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, denunciado por ROSALVA RODRÍGUEZ OLVERA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de Abril de 2022, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5820.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de cuatro de mayo del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00551/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ HERNANDEZ denunciado por REFUGIO DE JESÚS MANZANO SÁNCHEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de mayo 2022, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5821.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de nueve de junio de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00737/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANCILLA OJEDA denunciado por MARÍA HERNANDEZ PEÑA, CARLOS MANCILLA HERNANDEZ, ordenándose la publicación del presente

edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio de 2022.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5822.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de junio del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00742/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de CLARA ALVARADO JARMILLO, denunciado por LUIS ALBERTO PÉREZ ALVARADO Y YESMI VALERIA PÉREZ ALVARADO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de Junio del 2022.- el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5823.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de quince de junio de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00767/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS DÁVILA GUERRA denunciado por MA. DEL REFUGIO GUERRERO LÓPEZ, MAYRA CRISTINA DÁVILA GUERRERO, JOSÉ LUIS DÁVILA GUERRERO, CYNTHIA LORENA DÁVILA GUERRERO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los

acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de junio de 2022.- Licenciada Lizett Betzayra Hernández Quijano, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

5824.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01074/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO BARRAGÁN PEREDA denunciado por MARGARITA BADILLO RAMOS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de agosto del 2022.- el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5825.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01086/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES ANTONIO SANTOS, denunciado por EFRAÍN CATALÁN SANDOVAL, ABRAHAM JAIR CATALÁN ANTONIO, AARÓN FELIPE CATALÁN ANTONIO Y EFRAÍN CATALÁN ANTONIO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de agosto del dos mil veintidós, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5826.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiséis de agosto del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01092/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA NAVARRO COSME denunciado por JUANA CRUZ NAVARRO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de agosto del 2022.- El Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5827.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 02 de septiembre de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil Veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 01016/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN VILLALOBOS COBOS Y MARÍA DELFINA SALINAS MARTÍNEZ, denunciado por SOFÍA VILLALOBOS SALINAS Y MARTIN VILLALOBOS SALINAS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5828.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 25 de abril del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00481/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL GONZÁLEZ OCHOA, denunciado por CECILIA BERNAL ACEVEDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de mayo de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS

5829.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00494/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORA HERNANDEZ GUTIÉRREZ, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO HERNANDEZ, BERTHA ALICIA TOVAR HERNANDEZ, SANTIAGO IBARRA HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de agosto de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

5830.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de junio del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00768/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO TORRES HERNANDEZ, denunciado por MARÍA ELENA SILGUERO GALVÁN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

5831.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01069/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTINA IBÁÑEZ PEÑA, denunciado por MARTHA ALICIA PEREZ IBÁÑEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARTHA ALICIA PEREZ IBÁÑEZ como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Reynosa, Tam., a 31 de agosto de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

5832.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de agosto del presente año, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00878/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. RAMÓN GARZA QUIROGA, a bienes de NIEVES QUIROGA JASSO Y ANTONIO GARZA CANALES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2022.- Testigos de Asistencia del Juzgado, C. LIC. ARNOLD ADRIÁN ZEPEDA CASTELLANOS.- Rúbrica.- C. P.D. ADÁN ULISES MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

5833.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00916/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. ADRIÁN SALVADOR VALDEZ, a bienes de ZEYLA HERNANDEZ ARREDONDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de agosto de 2022.- Testigos de Asistencia del Juzgado, C. LIC. ARNOLD ADRIÁN ZEPEDA CASTELLANOS.- Rúbrica.- C. P.D. ADÁN ULISES MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

5834.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00944/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. JUAN MANUEL SANTES MARTÍNEZ, ARTURO ALFONSO SANTES MARTÍNEZ, FLORICELA SANTES MARTÍNEZ, a bienes de ARTURO SANTES GARCIA Y OLGA LIDIA MARTÍNEZ RAMOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de agosto de 2022.- Testigos de Asistencia del Juzgado, C. LIC. ARNOLD ADRIÁN ZEPEDA CASTELLANOS.- Rúbrica.- C. P.D. ADÁN ULISES MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

5835.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de junio de dos mil veintidós la Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00199/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE ROSA GARCIA, quien falleció en la ciudad de Mier, Tamaulipas el día doce de noviembre de dos mil veintiuno habiendo tenido su último domicilio en Morelos número 808, entre calles Bravo y Jiménez, Zona Centro en ciudad Mier, Tamaulipas y es denunciado por HOMERO FLORES DE LEÓN Y OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, SE CONVOCA a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 31 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

5836.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil Y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha uno de junio del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00341/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARICELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, promovido por VÍCTOR MANUEL ALVARADO CASTILLO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 02 de junio de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5837.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil Y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00503/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HEXIQUIA ENRÍQUEZ MALDONADO, promovido por la C. ALMA EDITH FUENTES OLIVARES, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 30 de agosto de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5838.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil Y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00509/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS PADILLA CAPISTRAN Y SARA MARTÍNEZ DÍAZ, promovido por SEVERIANO PADILLA MARTÍNEZ, CONSTANTINO PADILLA MARTÍNEZ Y ROSENDO PADILLA MARTÍNEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 31 de agosto de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria

de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5839.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil Y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00510/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YRENE SALAZAR MARTÍNEZ, promovido por LUIS ENRIQUE TORRES SALAZAR Y JUAN MARTIN TORRES SALAZAR, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 31 de agosto de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5840.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil Y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de junio de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00339/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. CARMEN HERRERA CERVERA, denunciado por CYNTHIA LILI HERRERA GUEVARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5841.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil Y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00522/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO LARA VÁZQUEZ, denunciado por BASILIA SALAZAR DE LEÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 31 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5842.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintidós (2022), ordenó radicar el Expediente 00273/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevarán respectivamente los nombres de CATALINA CERVANTES VILLANUEVA Y RITO GARCIA PEREZ, denunciado por el C. OMAR IVÁN GARCIA CERVANTES, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 17 de agosto de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

5843.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de fecha diecisiete (17) de agosto del año en curso (2022), ordenó radicar el Expediente 00275/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de IRMA GARCÍA TRUJILLO, denunciado por el C. PATRICIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 29 de agosto de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de

fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

5844.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con la C. Licenciada Alba Cecilia Gómez Solano, Oficial Judicial B, adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, actuando como Secretaria de Acuerdos Habilitada del Ramo Civil y Familiar, en términos del dígito 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, por auto de fecha (19) de agosto del año en curso (2022), ordenó radicar el Expediente 00276/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ANDRÉS SÁNCHEZ TRETO, denunciado por los C.C. ELPIDIA, SANTIAGO, MARÍA PAZ, FLORA, CRISTINA, DOROTEO, ELEUTERIO, CALIXTA, ESTEFANA, AURELIO Y MA. LUISA todos de apellidos SÁNCHEZ MALDONADO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 19 de agosto de 2022.- La Oficial Judicial B, actuando como Secretaria de Acuerdos Habilitada en Términos del Dígito 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, C. LIC. ALBA CECILIA GÓMEZ SOLANO

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

5845.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la del Expediente Número 00060/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVA GONZÁLEZ VILLAREAL, promovido por HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 26 de enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5846.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00629/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAMUEL DEL BOSQUE ARREOLA, promovido por MARTINA ARACELY DEL BOSQUE HERNANDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 22 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5847.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00652/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IVÁN ASSAF LIÑÁN MOYA, promovido por MARÍA GLORIA MARTÍNEZ FLORES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 02 de septiembre de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5848.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00657/2022, relativo

al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIDIÓ ZURITA RODRIGUEZ, promovido por ÁLVARO ZURITA LÓPEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 26 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5849.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00673/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA GARZA GARZA, promovido por PEDRO GARZA LEAL.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 31 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5850.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 15 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós, ordeno la radicación del Expediente Número 00258/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DARIEL ANAYA RESENDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Juárez entre 1a. y 120, número 225 de la colonia Popular, C.P. 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

5851.- Septiembre 21.- 1v.

EDICTO

Notaría Pública Número 188.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente oficio, me permito hacer de su conocimiento que en fecha 31 (treinta y uno) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), comparecieron ante mí las Ciudadanas MARÍA ANTONIA TORRES DEGOLLADO Y VANESSA IVETTE GARZA TORRES, a fin de manifestar su voluntad de acogerse y someterse en la Vía de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial, para dar inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del de Cujus, JULIO CÉSAR GARZA GONZÁLEZ; el cual mediante acuerdo de fecha 01 (uno) de septiembre del presente año, quedó radicado bajo el consecutivo J-041 jota, guion, cero, cuarenta y uno), del índice de esta Notaría Pública Número 188 (ciento ochenta y ocho), en esta ciudad.

Ahora bien, tal y como se ordenó en dicho acuerdo, se solicita atentamente a Usted, se sirva publicar los edictos a que se refiere el Artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas; esto es, por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los presuntos acreedores y demás que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a la presente Sucesión a hacer valer sus derechos dentro del término de 15 (quince) días, contados a partir de la publicación del edicto.- Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 01 de septiembre de 2022.- Notario Público Número 188, con Ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. JOSÉ LEOPOLDO LARA PUENTE.- Rúbrica.

5852.- Septiembre 21.- 1v.